



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00412-00.
DEMANDANTE: YASSET RAFAEL BARROS ORTIZ.
DEMANDADA: INGENIERIA & PROYECTOS ESM SAS.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Como de la revisión de la presente demanda ejecutiva se desprende la existencia de una obligación, expresa clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, y como quiera que esta reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de YASSET RAFAEL BARROS ORTIZ y a cargo de la demandada INGENIERIA & PROYECTOS ESM SAS, por la suma SESENTA MILLONES DE PESOS M. L. (\$60.000.000.00); por concepto de capital, representada la letra de cambio obrante en el expediente digitalizado, más los intereses causados durante el plazo y los moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique su pago total, sumas que deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días.
2. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
3. Se hace saber a la parte demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere tener contra esta orden de pago.
4. Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de Decreto 806 de 2020.
5. Téngase al doctor LIZARDO JOSÉ MARTELO LASTRA en calidad de endosatario en procuración al cobro judicial del título valor que se recauda, cuyo beneficiario es YASSET RAFAEL BARROS ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Código de verificación: **8c6e39d074244f130f08fb038948fa393a410166853da01e2a4ceee60a5c2aa2**
Documento generado en 06/04/2021 04:45:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>